

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, a implementarse en la **Región de Atacama, localidad Copiapó**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3795

**SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**VISTO:** La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, principalmente en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°1086, de fecha 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N°167, del 02 de junio de 2014**, que aprueba bases de licitación pública; en la **Resolución Exenta N°2952, del 01 de septiembre de 2014**, de este servicio, que declara inadmisibles ofertas que indica; en la **Resolución Exenta N°3107, del 12 de septiembre de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica, declara inadmisibles ofertas y desierta Licitación Pública en algunas líneas, ID N° 662237-16-LP14; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

  
PSA/PCC/RPH/CSB/ALR/drc

#### DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de compras y contrataciones)
  2. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos)
  3. Área de Tratamiento (adultos)
  4. División Jurídica
  5. **Fundación EFAD (Calle Santa Anita N°3967, comuna de Lo Espejo, Santiago)**
  6. Partes y Archivo
- S-9755/14

2.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Sin perjuicio de ello, dicha Estrategia Nacional reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.

3.- Que, el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias, está destinado a abordar los problemas y necesidades de una población específica, a saber, personas adultas viviendo en situación de calle que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y no acceden a los programas regulares impulsados por SENDA, y otros organismos dedicados al tema, por no cumplir con criterios de inclusión, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento.

4.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° **662237-16-LP14**, la contratación de meses de planes de tratamiento para la ejecución de los programas de tratamiento para personas adultas en situación de calle, en 16 localidades del país, cuyas Bases técnicas y administrativas fueron aprobadas por la **Resolución N°167**, de fecha 02 de junio de 2014.

5.- Que por Resolución Exenta **N°2952**, de fecha 01 de septiembre de 2014, de este Servicio Nacional, se declaran inadmisibles ofertas presentadas en licitación pública ID N°**662237-16-LP14** y se declara desierta la licitación respecto las líneas que indica.

6.- Que, por Resolución Exenta **N°3107**, de fecha 12 de septiembre de 2014, entre otros, este Servicio Nacional, declara inadmisibles la única oferta presentada por la **línea de servicio N°4, Región de Atacama, localidad de Copiapó**, por no ser ésta conveniente a los intereses del servicio.

7.- Que, en este contexto y considerando indispensable la prestación de tratamiento y rehabilitación a personas adultas que se encuentran en situación de calle y que tienen problemas con el consumo de drogas y alcohol, se requiere la contratación de meses de planes de tratamiento, para la **Región de Atacama, localidad de Copiapó**.

8.- Que, no existe en el catálogo de Bienes y Servicios Administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública un convenio marco vigente que permita la adquisición directa del servicio requerido, según lo dispone el artículo 14 y siguientes del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

9.- Que la referida contratación resulta legalmente factible de materializar, por configurarse la casual establecida en el artículo 10 N° 7, letra l) del reglamento de la Ley N°19.886, esto es, **“cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación fuera indispensable para el organismo”**.

10.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, se suscribió entre este Servicio y **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD, RUT: 65.059.980-2**, un contrato de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento, a ejecutarse en la **Región de Atacama, localidad de Copiapó**, por un período de 14 meses.

11.- Que, el proveedor **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD, RUT: 65.059.980-2**, se encuentra inscrito en el Portal ChileProveedores como Proveedor Hábil y ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, declaración jurada de no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto de la Ley 19.886, de la Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social a trabajadores en los últimos dos años. Que además se corroboró que el proveedor en los últimos 2 años no ha sido condenado por Prácticas Antisindicales, por Infracción a los Derechos

Fundamentales del Trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código Penal, de acuerdo a la revisión del listado publicados por Chilecompras en su página web.

12.- Que, además ha presentado todos los documentos indicados en las bases administrativas como necesarios para contratar, los que se adjuntan a esta resolución. Se deja especial constancia que el proveedor **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD, RUT: 65.059.980-2**, presentó en tiempo y forma como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Póliza de seguros **N°0156087449 emitida por Aseguradora Magallanes**, a favor de este Servicio Nacional, póliza que cumple con todas las especificaciones indicadas en las Bases administrativas y técnicas y por un monto de **83 UF**, monto equivalente al 5% del monto bruto del contrato.

13.- Que, la aprobación que por la presente Resolución Exenta se realiza, requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el contrato celebrado con fecha 20 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD, RUT: 65.059.980-2**, para la contratación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas adultas en situación de calle, a realizarse en la **Región de Atacama, localidad de Copiapó**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para la contratación del servicio antes señalado, asciende a la cantidad total de **\$37.170.000 (Treinta y siete millones ciento setenta mil pesos)**, impuestos incluidos, la que se pagará en **14 cuotas mensuales de \$2.655.000 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato que se aprueba por el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que implica este contrato para el año 2014, corresponde a **\$5.310.000 (cinco millones trescientos diez mil pesos)**, monto que se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.001** del Presupuesto vigente para el año 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante el año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará la suma de **\$31.860.000 (treinta y un millones ochocientos sesenta mil pesos)**, siempre que la Ley de Presupuesto del año 2015 contemple los recursos pertinentes para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRÍTICAS ASOCIADAS, EFAD, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, REGIÓN ATACAMA, LOCALIDAD COPIAPÓ.**

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2014 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), Sr. **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, RUT N° 65.059.980-2, en adelante también "la entidad", representada, según se acreditará, por su Representante Legal, don **Sergio**

Naser Japaz, ambos domiciliados en calle Santa Anita N° 3967, comuna de Lo espejo, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de ello, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del Estado a través de sus diversas instancias.

Que, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las personas adultas que viven en situación de calle, situación altamente compleja, por la naturaleza de los factores que determinaron esta condición en la biografía de sus protagonistas, porque para revertir esta situación es preciso influir sobre variables de difícil abordaje, como habitabilidad, salud mental y vinculación con redes sociales significativas e institucionales y porque la singularidad de esta condición desafía enormemente la capacidad de los servicios socio sanitarios para responder a sus características y necesidades de manera efectiva.

En este contexto, este Servicio Nacional, realizó un proceso de licitación pública (ID662237-16-LP14), para la implementación del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias**, en 16 localidades del país, como una estrategia para abordar los problemas y necesidades de personas adultas que viven en situación de calle, y que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no cumplen con los requisitos para acceder a los programas regulares, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Mediante Resolución N°167, de fecha 02 de junio de 2014, se aprueban las bases administrativas y técnicas de dicha licitación.

Realizado el proceso de evaluación, establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 2952** de fecha 01 de septiembre de 2014, que declara inadmisibles ofertas que indica y **Resolución Exenta N°3107**, de fecha 12 de septiembre de 2013, de este Servicio, la que Adjudica licitación pública ID N° 662237-16-LP14, declara inadmisibles ofertas y declara desierta licitación respecto las líneas de producto que indica.

En atención a lo que se viene exponiendo, se ha vuelto una necesidad indispensable para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, contratar en las líneas desiertas, el servicio de planes de tratamiento para personas que viven en situación de calle, **en modalidad ambulatorio comunitario.**

Se deja constancia que la contratación se realizará por el período de 14 meses y no por el de 16 meses como lo indican las bases administrativas y técnicas, ya que siempre fue intención de este Servicio, contratar los planes de tratamiento para el período 2014-2015 y que por una cuestión administrativa, el período de licitación se extendió más de lo previsto.

**SEGUNDO: De las Partes**

**El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de

alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, es una entidad privada, sin fines de lucro, con capacidad técnica y una vasta experiencia en el área de Tratamiento de personas con conducta en sustancias. Esta entidad ha ejecutado una serie de programas y asesorías metodológicas orientadas a apoyar el tratamiento de las personas que se ven afectadas por la problemática del consumo de drogas y alcohol a nivel Nacional, por lo que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar este tipo de programas.

#### **TERCERO: De los servicios contratados.**

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, decide contratar con **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, meses de planes de tratamiento para la ejecución del programa Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas en Situación de Calle, para ser ejecutados durante **quince meses**, en la **Región de Atacama, por la línea de servicio N°4, localidad Copiapó**.

Se entiende por consumo problemático de sustancias, al consumo por abuso de sustancias, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV, al consumo perjudicial, según el sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10 y a la dependencia, incorporada en ambas clasificaciones.

Este consumo problemático se caracteriza por un patrón desadaptativo de consumo de sustancias con consecuencias adversas en la esfera laboral, familiar y en la vida cotidiana y se presenta como una gran variedad de síntomas físicos, psicológicos y psiquiátricos, incluyendo los relacionados con los efectos farmacológicos directos de las sustancias, complicaciones médicas del consumo, conflictos familiares y psicosociales, por lo que el tratamiento de este trastorno implica realizar un abordaje con equipo multidisciplinario.

Para efectos de este contrato, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

#### **CUARTO: Modalidad Ambulatorio Comunitaria.**

Los planes contratados responden a la **Modalidad Ambulatorio Comunitaria**, la que está compuesta por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial, de grado moderado o severo, con o sin presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática.

El Modelo del Tratamiento y Rehabilitación, contempla principios y estrategias de intervención flexibles, personalizadas, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria del programa. La unidad operativa es el territorio o comunidad en la que se interviene, por lo que el equipo deberá moverse, si se requiere para una adecuada y eficaz intervención, a los diferentes lugares donde se trabaja con esta población, entregando atención terapéutica a las personas en los espacios comunitarios destinados para ello (casas de acogida, centros comunitario, centro de salud, entre otros) o incluso en los propios lugares en los cuales se encuentran (focos o lugares habituales en los que se concentran durante el día, o lugares donde viven).

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado “**Lineamiento para la Intervención del Plan de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para personas adultas en situación de calle, que presentan consumo problemático de drogas**”, documento anexo a las bases administrativas y técnicas, el que se entiende parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, podemos señalar que las intervenciones a realizarse en la modalidad ambulatoria comunitaria, son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Coordinación Intersectorial
- Coordinación Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

**QUINTO: De los Planes de Tratamiento.**

Por este acto, **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, se compromete a realizar durante **catorce meses**, esto es, **desde noviembre de 2014 a diciembre de 2015**, la cantidad de 15 unidades de planes de tratamiento mensuales, en la **Región de Atacama, por la línea de servicio N°4, localidad Copiapó.**

**Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**SEXTO: Vigencia y Marco Jurídico.**

Por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la **fecha de suscripción del presente convenio, hasta el mes de diciembre de 2015, o hasta que se cumplan todas las obligaciones emanadas del presente contrato.**

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Este contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas, por lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante Resolución N°167 de fecha 02 de junio de

2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos, y por la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

**SEPTIMO: Del Precio y del Pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, la cantidad de **\$177.000 (ciento setenta y siete mil pesos)**.

Se contrata en el presente convenio, 15 unidades de mes de tratamiento mensuales, lo que corresponde a una cantidad mensual total de **\$2.655.000 (dos millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos)**.

Dicho lo anterior, Senda pagará a la entidad, por la ejecución total de los servicios contratados, la cantidad de **\$37.170.000 (treinta y siete millones, ciento setenta mil pesos)**.

Los precios anteriormente indicados serán reajustados en el mes de diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de los últimos doce meses. Los reajustes serán notificados a los prestadores una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueren realizados por cada proveedor, por la línea de Servicio correspondiente, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario, los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes contratados, mediante resolución fundada.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional de SENDA correspondiente, y previa visación del documento por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se procederá a su registro y pago.

El respectivo depósito se realizará directamente en la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes.

Los pagos estarán condicionados a que la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, contemple los recursos pertinentes.

#### **OCTAVO: De la Supervisión de los Servicios.**

##### **De la Supervisión Administrativa:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero podrá estar programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

##### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El proveedor deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su asesoría y supervisión. La programación de estas visitas podrá ser acordada entre los responsables de la asesoría (SENDA Regional) y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

##### **Supervisiones Generales:**

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los



usuarios. En estas supervisiones podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas y financieras o de cualquier tipo.

#### **NOVENO: Del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del contratista el **Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT)**, para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes, en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada contratista, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el contratista deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO: Faltas y multas.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién SENDA requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

#### **Procedimiento de aplicación de multas:**

- a) En el caso que el área de tratamiento correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la supervisión de los servicios que realizará de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del número 13.6, de estas bases, o con el mérito de cualquier otra información que sea puesta en conocimiento de este Servicio, que implique presumir que el contratista ha realizado

alguna de las conductas que dan lugar a las multas, la Jefa(e) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la cláusula décimo tercera de este contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representan un esfuerzo significativo para el contratista, se evaluará y propondrá al mismo eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio, el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o razón social, representante legal; dirección de funcionamiento, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista, o cualquier otro dato relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Toda modificación del contrato deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

### **DÉCIMO SEGUNDO: De las Reasignaciones.**

Durante el mes de Junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos, definido en el presente convenio.

Si un adjudicatario al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la entidad, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en este contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere adjudicatarios que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el adjudicatario en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos, la entidad deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el exceso de planes contratados.

### **DÉCIMO TERCERO: Del Término Anticipado del Contrato.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Por incumplimiento grave, debidamente justificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que la persona beneficiaria del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- h) Por efectuar cobros a los(as) usuarios(as) de los planes de tratamiento.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado más de dos multas durante la ejecución del contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar

los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- l) Falta de veracidad de la información otorgada a este Servicio, respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento, sea por cualquier medio, incluyendo el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, contemplado en la letra e) del punto 13.6 de las presentes Bases.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produjere la suspensión de los servicios, ordenada por SENDA, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto al registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, con alta terapéutica o derivación a otro programa terapéutico.

#### **DÉCIMO CUARTO: De la Cesión del Contrato.**

Bajo ninguna circunstancia podrá el proveedor ceder parcial o totalmente a un tercero, las obligaciones que emanan de la presente licitación y del contrato respectivo, ya que la adjudicación se realizó en consideración a aspectos específicos de esa institución en particular, como su experiencia y trayectoria.

#### **DÉCIMO QUINTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Las partes dejan constancia que **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, hizo entrega en tiempo y en forma, por concepto de Garantía de fiel cumplimiento, de Póliza de seguros N° 01-56-087481, emitida por Aseguradora Magallanes, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de **83 UF**, monto mayor al cinco por ciento del monto total del contrato, impuestos incluidos.

Esta garantía se hará efectiva, además, en caso de término anticipado del contrato, cubrirá las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores y cubrirá las multas aplicadas, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

SENDA hará devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato y que haya expirado el plazo de vigencia de la misma.

#### **DÉCIMO SEXTO: Domicilio.**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en la Resolución N°85, de fecha 26 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N°2901, de fecha 09 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del SENDA.

La personería de don **Sergio Naser Japaz**, para actuar en representación de Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD, consta de acta de sesión de asamblea de socios, reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2012, ante don Julián Andrés Miranda Osses, Notario Público Titular de San Miguel.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la entidad, y uno en poder de SENDA.

**FIRMAN: Sergio Naser Japaz.** Representante Legal. Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD. **Antonio Leiva Rabael.** Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**


**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 951  
FECHA 27-11-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3795
<b>DETALLE</b>	Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, Efad, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014, 2015 y 2016, a implementarse en la Región de Atacama, localidad de Copiapó.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	37.654.717.000
<b>Comprometido</b>	36.290.003.808
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	5.310.000
<b>Saldo Disponible</b>	1.359.403.192

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**

# SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRÍTICAS ASOCIADAS, EFAD, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, REGIÓN ATACAMA, LOCALIDAD COPIAPÓ.**

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2014 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), Sr. **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, RUT N° 65.059.980-2, en adelante también "la entidad", representada, según se acreditará, por su Representante Legal, don **Sergio Naser Japaz**, ambos domiciliados en calle Santa Anita N° 3967, comuna de Lo espejo, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales.**

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno,

buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de ello, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del Estado a través de sus diversas instancias.

Que, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las personas adultas que viven en situación de calle, situación altamente compleja, por la naturaleza de los factores que determinaron esta condición en la biografía de sus protagonistas, porque para revertir esta situación es preciso influir sobre variables de difícil abordaje, como habitabilidad, salud mental y vinculación con redes sociales significativas e institucionales y porque la singularidad de esta condición desafía enormemente la capacidad de los servicios socio sanitarios para responder a sus características y necesidades de manera efectiva.

En este contexto, este Servicio Nacional, realizó un proceso de licitación pública (ID662237-16-LP14), para la implementación del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias**", en 16 localidades del país, como una estrategia para abordar los problemas y necesidades de personas adultas que viven en situación de calle, y que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no cumplen con los requisitos para acceder a los programas regulares, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Mediante Resolución N°167, de fecha **02 de junio de 2014**, se aprueban las bases administrativas y técnicas de dicha licitación.

Realizado el proceso de evaluación, establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 2952** de fecha 01 de septiembre de 2014, que declara inadmisibles ofertas que indica y **Resolución Exenta N°3107**, de fecha 12 de septiembre de 2013, de este Servicio, la que adjudica licitación pública ID N° 662237-16-LP14, declara inadmisibles ofertas y declara desierta licitación respecto las líneas de producto que indica.

En atención a lo que se viene exponiendo, se ha vuelto una necesidad indispensable para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de



Drogas y Alcohol, contratar en las líneas desiertas, el servicio de planes de tratamiento para personas que viven en situación de calle, **en modalidad ambulatorio comunitario.**

Se deja constancia que la contratación se realizará por el período de 14 meses y no por el de 16 meses como lo indican las bases administrativas y técnicas, ya que siempre fue intención de este Servicio, contratar los planes de tratamiento para el período 2014-2015 y que por una cuestión administrativa, el período de licitación se extendió más de lo previsto.

### **SEGUNDO: De las Partes**

**El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA” es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, es una entidad privada, sin fines de lucro, con capacidad técnica y una vasta experiencia en el área de Tratamiento de personas con conducta en sustancias. Esta entidad ha ejecutado una serie de programas y asesorías metodológicas orientadas a apoyar el tratamiento de las personas que se ven afectadas por la problemática del consumo de drogas y alcohol a nivel Nacional, por lo que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar este tipo de programas.

### **TERCERO: De los servicios contratados.**

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, decide contratar con **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, meses de planes de tratamiento para la ejecución del programa Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas en Situación de Calle, para ser ejecutados durante **quince meses**, en la **Región de Atacama, por la línea de servicio N°4, localidad Copiapó.**

Se entiende por consumo problemático de sustancias, al consumo por abuso de sustancias, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV, al consumo perjudicial, según el sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10 y a la dependencia, incorporada en ambas clasificaciones.

Este consumo problemático se caracteriza por un patrón desadaptativo de consumo de sustancias con consecuencias adversas en la esfera laboral, familiar y en la vida cotidiana y se presenta como una gran variedad de síntomas físicos, psicológicos y psiquiátricos, incluyendo los relacionados con los efectos farmacológicos directos de las sustancias, complicaciones médicas del consumo, conflictos familiares y psicosociales, por lo que el tratamiento de este trastorno implica realizar un abordaje con equipo multidisciplinario.

Para efectos de este contrato, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

### **CUARTO: Modalidad Ambulatorio Comunitaria.**

Los planes contratados responden a la **Modalidad Ambulatorio Comunitaria**, la que está compuesta por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial, de grado moderado o severo, con o sin presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática.

El Modelo del Tratamiento y Rehabilitación, contempla principios y estrategias de intervención flexibles, personalizadas, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria del programa. La unidad operativa es el territorio o comunidad en la que

se interviene, por lo que el equipo deberá movilizarse, si se requiere para una adecuada y eficaz intervención, a los diferentes lugares donde se trabaja con esta población, entregando atención terapéutica a las personas en los espacios comunitarios destinados para ello (casas de acogida, centros comunitario, centro de salud, entre otros) o incluso en los propios lugares en los cuales se encuentran (focos o lugares habituales en los que se concentran durante el día, o lugares donde viven).

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado **“Lineamiento para la Intervención del Plan de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para personas adultas en situación de calle, que presentan consumo problemático de drogas”**, documento anexo a las bases administrativas y técnicas, el que se entiende parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, podemos señalar que las intervenciones a realizarse en la modalidad ambulatoria comunitaria, son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psiocodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Coordinación Intersectorial
- Coordinación Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

**QUINTO: De los Planes de Tratamiento.**

Por este acto, **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, se

compromete a realizar durante **catorce meses**, esto es, **desde noviembre de 2014 a diciembre de 2015**, la cantidad de 15 unidades de planes de tratamiento mensuales, en la **Región de Atacama, por la línea de servicio N°4, localidad Copiapó.**

**Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

#### **SEXTO: Vigencia y Marco Jurídico.**

Por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir **de la fecha de suscripción del presente convenio, hasta el mes de diciembre de 2015, o hasta que se cumplan todas las obligaciones emanadas del presente contrato.**

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Este contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas, por lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante Resolución N°167 de fecha 02 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos, y por la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

**SEPTIMO: Del Precio y del Pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, la cantidad de **\$177.000 (ciento setenta y siete mil pesos)**.

Se contrata en el presente convenio, 15 unidades de mes de tratamiento mensuales, lo que corresponde a una cantidad mensual total de **\$2.655.000 (dos millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos)**.

Dicho lo anterior, Senda pagará a la entidad, por la ejecución total de los servicios contratados, la cantidad de **\$37.170.000 (treinta y siete millones, ciento setenta mil pesos)**.

Los precios anteriormente indicados serán reajustados en el mes de diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de los últimos doce meses. Los reajustes serán notificados a los prestadores una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada proveedor, por la línea de Servicio correspondiente, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario, los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes contratados, mediante resolución fundada.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional de SENDA correspondiente, y previa visación del documento por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se procederá a su registro y pago.

El respectivo depósito se realizará directamente en la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes.

Los pagos estarán condicionados a que la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, contemple los recursos pertinentes.

#### **OCTAVO: De la Supervisión de los Servicios.**

##### **De la Supervisión Administrativa:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero podrá estar programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

##### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El proveedor deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su asesoría y supervisión. La programación de estas visitas podrá ser acordada entre los responsables de la asesoría (SENDA Regional) y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

#### **Supervisiones Generales:**

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas y financieras o de cualquier tipo.

#### **NOVENO: Del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del contratista **el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT)**, para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes, en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada contratista, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.



Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el contratista deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO: Faltas y multas.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién SENDA requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento o cualquier otro dato o hecho

relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

**Procedimiento de aplicación de multas:**

- a) En el caso que el área de tratamiento correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la supervisión de los servicios que realizará de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del número 13.6, de estas bases, o con el mérito de cualquier otra información que sea puesta en conocimiento de este Servicio, que implique presumir que el contratista ha realizado alguna de las conductas que dan lugar a las multas, la Jefa(e) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la cláusula décimo tercera de este contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representan un esfuerzo significativo para el contratista, se evaluará y propondrá al mismo eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio, el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o razón social, representante legal; dirección de funcionamiento, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista, o cualquier otro dato relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose al

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Toda modificación del contrato deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**DÉCIMO SEGUNDO: De las Reasignaciones.**

Durante el mes de Junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos, definido en el presente convenio.

Si un adjudicatario al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la entidad, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en este contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere adjudicatarios que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el adjudicatario en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos, la entidad deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el exceso de planes contratados.

**DÉCIMO TERCERO: Del Término Anticipado del Contrato.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Por incumplimiento grave, debidamente justificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que la persona beneficiaria del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- h) Por efectuar cobros a los(as) usuarios(as) de los planes de tratamiento.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado más de dos multas durante la ejecución del contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- l) Falta de veracidad de la información otorgada a este Servicio, respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento, sea por cualquier medio, incluyendo el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, contemplado en la letra e) del punto 13.6 de las presentes Bases.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produjere la suspensión de los servicios, ordenada por SENDA, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto al registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, con alta terapéutica o derivación a otro programa terapéutico.

**DÉCIMO CUARTO: De la Cesión del Contrato.**

Bajo ninguna circunstancia podrá el proveedor ceder parcial o totalmente a un tercero, las obligaciones que emanan de la presente licitación y del contrato respectivo, ya que la adjudicación se realizó en consideración a aspectos específicos de esa institución en particular, como su experiencia y trayectoria.

**DÉCIMO QUINTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Las partes dejan constancia que **Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas, EFAD**, hizo entrega en tiempo y en forma, por concepto de Garantía de fiel cumplimiento, de Póliza de seguros N° 01-56-087481, emitida por Aseguradora Magallanes, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de **83 UF**, monto mayor al cinco por ciento del monto total del contrato, impuestos incluidos.

Esta garantía se hará efectiva, además, en caso de término anticipado del contrato, cubrirá las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores y cubrirá las multas aplicadas, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

SENDA hará devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato y que haya expirado el plazo de vigencia de la misma.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio.**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.**

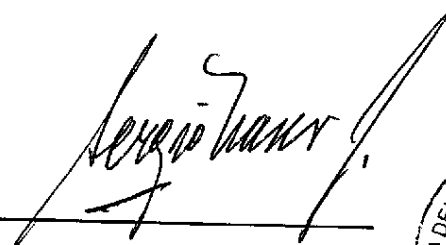
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en la Resolución N°85, de fecha 26 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N°2901, de fecha 09 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del SENDA.

La personería de don Sergio Naser Japaz, para actuar en representación de Fundación Escuela Nacional de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas, EFAD, consta de acta de sesión de asamblea de socios, reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2012, ante don Julián Andrés Miranda Osses, Notario Público Titular de San Miguel.



Sendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la entidad, y uno en poder de SENDA.



SERGIO NASER JAPAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL  
DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN  
ABORDAJE DE ADICCIONES Y  
SITUACIONES CRÍTICAS, EFAD.

ANTONIA LEIVA RABAELE  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.



**POLIZA N° 01-56-087481**

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: CASA MATRIZ      F. EMISION: 12-11-2014

ASEGURADO : ESC.DE EST. Y FORMACION EN ABORDAJE DE ADICCION      RUT : 65059980-2  
 DIRECCION : SANTA ANITA 3967, LO ESPEJO  
 COMUNA : LO ESPEJO      FONO :  
 CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ      RUT: 55555555      PROPUESTA : 087481

FECHA DE VIGENCIA      RENUEVA POLIZA N° :  
 Desde las 12 hrs. del : 01-Noviembre-2014      FORMA DE PAGO : Según se indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 30-Abril-2016      F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SEC.REG.MINIST.DE DES.SOCIAL REGION TARAPACA 60103002-0

ITEM N° 001

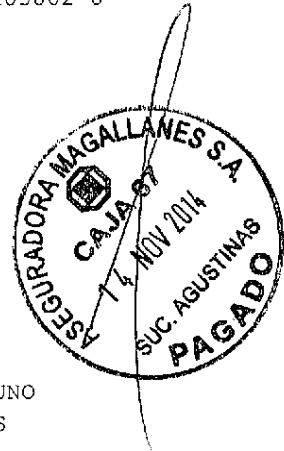
-----  
 Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, DE LA LINEA 4 DEL TRATO DIRECTO.

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
  - Afianzado, a: FUNDACION EFAD.
  - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
  - Se excluye el pago de multas.



Continúa Página 002

Folio de verificación:6313386



especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, provenientes del no pago, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye, por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Solidaria o Subsidiaria del contratista y/o sub contratista establecida en el titulo VII del codigo del trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120130189".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	83.00	5.00
	<b>Total Neto:</b>	<b>5.00</b>

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156087481

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 17-11-2014
ASEGURADO	: ESC.DE EST. Y FORMACION EN ABORDAJE DE ADICCION		RUT : 65059980-2
DIRECCION	: SANTA ANITA 3967, LO ESPEJO		
COMUNA	:		FONO :
CIUDAD	: SANTIAGO		

AGENTE :: DIRECTO CASA MATRIZ	RUT: 55555555-5	PROPUESTA : 87481
-------------------------------	-----------------	-------------------

FECHA DE VIGENCIA	Desde las 12 hrs. del : 01-Noviembre-2014	Hasta las 12 hrs. del : 30-Abril-2016
-------------------	---	---------------------------------------

Beneficiario : SEC.REG.MINIST.DE DES.SOCIAL REGION TARAPACA . 60103002-0  
Cambio Efectuados :

1) Modifica Beneficiario como se indica, A contar del: 17-11-2014  
Por ENDOSO INTERNO

Como Sigue :

Nombre : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
RUT : 61980170-9  
Direccion : AGUSTINAS NRO.1235 PISO 9 , SANTIAGO  
Ciudad : SANTIAGO  
Fono : 5100800

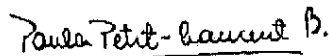
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

SE CORRIGE BENEFICIARIO:  
DEBE DECIR: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
NNN



\_\_\_\_\_  
APODERADO



\_\_\_\_\_  
APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:6319405





Nº: 1302 / 2014 / 17761

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65,059,980 - 2	FUNDACIÓN EFAD	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
3,640,525 - 2	SERGIO NASER JAPAZ	
DOMICILIO		
santa Anita 3967 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	LO ESPEJO	(2) 5644930
CORREO ELECTRÓNICO		
MZORONDO@EPISCOPADO.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 11/12/2014 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
ICT SANTIAGO SUR**

**EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")**

t14RMn13



/  
Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 26 Nov 2014 16:44:13



**ChileProveedores**  
**Registro Electrónico de Proveedores del Estado**  
**Dirección ChileCompra**

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 26-11-2014 12:46**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.059.980-2	ESCUELA DE ESTUDIOS Y FORMACION EN ABORDAJE DE ADICCIÓN (EFAD)	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

**Observaciones:**

**Proveedor Hábil:** Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

**Proveedor inhábil:** No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

**En Proceso de Revisión:** Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

**Proveedor Sin información:** Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA  
CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2014, don Sergio Naser Japaz, cédula nacional de identidad N°3.640.525-2, representante legal de Fundación Escuela de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y situaciones Críticas, EFAD, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (a) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma

Nombre: Sergio Naser Japaz  
Cédula Nacional de Identidad N°: 3.640.525-2

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2014, don Sergio Naser Japaz, cédula nacional de identidad N°3.640.525-2, representante legal de Fundación Escuela de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y situaciones Críticas, EFAD, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma

Nombre: Sergio Naser Japaz  
Cédula Nacional de Identidad N°: 3.640.525-2



SERVICIO IMPUESTOS ANTECIPADOS

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

ESCUELA DE ESTUDIOS Y FORMACION EN  
ABORDAJE DE ADICCION (EFAD)



65.059.980-2

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL.

30 MAR 2012

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES  
NOTARIO PUBLICO  
LO ESPESAL







**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA DE SESION DE ASAMBLEA DE SOCIOS**

\*\*\*\*\*

**FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN  
EN ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRÍTICAS  
ASOCIADAS**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a dieciséis de Mayo del año dos mil doce, ante mí, **JULIÁN ANDRÉS MIRANDA OSSES**, Abogado, Notario Público de San Miguel, con asiento en la Comuna de Lo Espejo, y con oficio en Avenida Central Cardenal Silva Henríquez número ocho mil ciento quince comparece: don **MAURICIO ANTONIO ZORONDO BRAVO**,

chifeno, empleado, casado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos catorce guión ocho, domiciliado en Fuenzalida Urrejola número mil ciento cuarenta y uno, Comuna de La Cisterna, y de paso en esta, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: **PRIMERO.** Que debidamente facultado para ello, viene por este acto en reducir a escritura pública Acta De Sesión De Asamblea De Socios Elección Directorio, cuyo contenido es el que sigue:

**ACTA DE SESIÓN DE ASAMBLEA DE SOCIOS ELECCIÓN DIRECTORIO** - Uao. - Con fecha quince de Mayo de dos mil doce a las quince horas, se reúne la asamblea de Socios de Fundación EFAD con la presencia de las siguientes personas: P. Sergio Naser Japaz tres millones seiscientos cuarenta mil quinientos veinticinco guión dos; Alfredo Pemjean Gallardo cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y uno guión seis; Mons. Juan Luis Ysern Arce cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos dieciocho guión uno; Alicia Cáceres Martínez, tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos guión uno; Enrique Marshall Rivera, cinco millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y tres guión cuatro; Julia del C. Galvez Chiaverini cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y tres guión ocho; Luis Alberni Manquecura doce millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guión cero; América Bellei Carvaño, once millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte guión



ocro, Jeanette Cornejo Hernandez siete millones cien mil  
setecientos noventa y cinco guión dos, Carmen  
Fresno Joanon cinco millones trescientos veintidós  
doscientos noventa y siete guión ocho, Carolina  
Bastias Robledo trece millones ochenta y cuatro  
doscientos cincuenta y seis guión nueve, Actúa por Poder  
Gloria Saez, seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil  
seiscientos noventa y nueve guión cuatro a nombre de Lilian  
Tapia Donoso nueve millones cincuenta mil quinientos  
cincuenta y tres guión uno, Dos.- Los socios por  
unanimidad aprueban la cuenta entregada por el Presidente  
de la anterior época Sergio Naser y en vista de la excelente  
gestión del Directorio actual, proceden a ratificar a todos  
los socios de la época anterior: a.- José Jacobo tres millones  
ochocientos ochenta y cinco guión dos, b.- María del  
Carmen Galvez cuatro millones seiscientos  
ochenta y tres guión uno, c.- Alfredo  
Paredes Galvez cuatro millones novecientos noventa y  
dos guión cincuenta y uno guión seis, d.-  
Sergio Marshall Rivera cinco millones seiscientos dieciocho  
mil quinientos cuarenta y tres guión cuatro, e.- Lilian Tapia  
Donoso nueve millones cincuenta mil quinientos cincuenta  
y tres guión uno, f.- Alicia Cáceres Martínez tres millones  
ochocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos  
guión uno, g.- Julia del C. Galvez Chiaverini cuatro millones  
trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y tres  
guión ocho tres.- El Directorio constituido, procede a elegir  
los cargos en su interior, entregando las responsabilidades y



*[Handwritten signature]*

potestades establecidas en los estatutos para cada rol.  
Presidente : p. Sergio Naser Japaz tres millones seiscientos  
cuarenta mil quinientos veinticinco guión dos Secretario :  
Alfredo Penjeam Gallardo cuatro millones novecientos  
noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y uno guión seis,  
Tesorero : Lillian Tapia Doroso nueve millones cincuenta mil  
quinientos cincuenta y tres guión uno Director : Enrique  
Marshall Rivera cinco millones seiscientos dieciocho mil  
quinientos cuarenta y tres guión cuatro Director: Alicia  
Caceres Martinez tres millones ochocientos treinta y nueve  
mil doscientos treinta y dos guión uno Director : Mons.  
Luis Ysarr Arce cuatro millones seiscientos noventa mil  
doscientos dieciocho guión uno Director: Julia del C. Galvez  
Chiaverini cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil  
novecientos treinta y tres guión ocho cuatro.- El directorio  
ratifica como Secretario Ejecutivo a Don Mauricio Zorondo  
B. Rut diez millones setecientos noventa y nueve mil  
setecientos catorce guión uno, y lo faculta para reducir a  
escritura pública esta acta. cinco.- Siendo las dieciséis  
treinta del quince de Mayo de dos mil doce, y dado por  
resuelto el objetivo de la sesión de Asamblea de Socios se  
levanta la sesión. En Santiago, a quince de Mayo de dos mil  
doce. Hay firmas P. Sergio Naser Japaz, Alfredo Penjeam  
Gallardo, Mons. Juan Luis Ysarr Arce, Alicia Caceres  
Martinez, Enrique Marshall Rivera, Julia del C. Galvez  
Chiaverini, Luis Aiberni Marquedura, América Bellal  
Carvacho, Jeanette Cornejo Hernandez, Carmen Gloria  
Fresno Joanon, Carolina Patricia Bastias Robledo, Lillian




6



**Julian Andres Miranda Osces**  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Central # 8115 - Lo Espejo  
Fono: (56 2) 564-2112  
correo: jmiranda@mirandaosces.cl

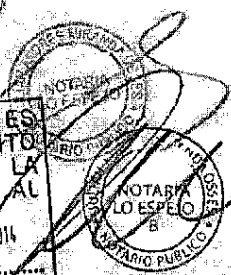
Tapia Donoso (por Poder Gloria Saez). Hay firmas ilegibles.  
Conforme En comprobante y previa lectura se firma y  
ratifica por el compareciente. Doy fe -

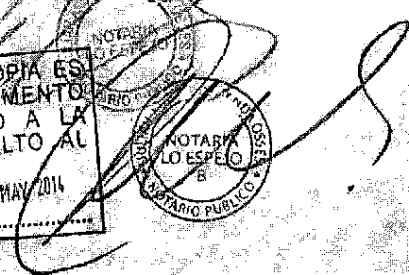
  
**MAURICIO ANTONIO ZORONDO BRAVO**  
C.N.I. *10.799.714-8*  
Repertorio N° 405-2012



ES NECESSARIO...  
10 MAY 2014

LA PRESENTE COPIA ES  
PIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA  
VISTA Y DEVUELTO AL  
INTERESADO. 22 MAY 2014  
LO ESPEJO.....







REPÚBLICA DE CHILE



138176064

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 14-07-2014

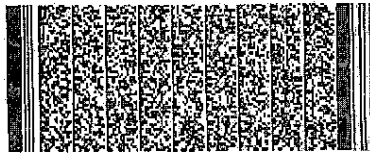
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°14936 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION ESCUELA DE ESTUDIOS Y FORMACION EN  
ABORDAJE DE ADICIONES Y  
SITUACIONES CRITICAS ASOCIADAS  
DOMICILIO :  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-12-2004  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 3863  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 14 Julio 2014, 12:25.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (e)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION ESCUELA DE ESTUDIOS Y FORMACION EN ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRITICAS ASOCIADAS", DE SANTIAGO**

Santiago, 15 de diciembre de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.863 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificado por resolución Nº 661, de 2002, publicada en Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Escuela de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones y Situaciones Críticas Asociadas", que podrá ser igualmente reconocida por la sigla "EFAD", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de junio y 3 de noviembre de 2004, ambas otorgadas en la Notaría Pública Santiago, de don Sergio Raúl Jara Catalán.

Antése, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**Entidades Religiosas de Derecho Público**

**EXTRACTO**

"Misión Cristiana Autónoma". Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 261, Santiago, Certifico: Que, por escritura pública de fecha 12/8/2004, otorgada ante el Notario que certifica Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio Nº 10304/04 de esta Notaría, se redujo a escritura pública el Acta de Constitución y Estatutos de la "Misión Cristiana Autónoma". A) Nombre de la Entidad Religiosa: "Misión Cristiana Autónoma" o "M.C.A.". B) Domicilio Principal: Ramón Freire Nº 1009, Huechuraba, Santiago, sin perjuicio de otros domicilios; C) Fecha y Número de Registro en el Ministerio de Justicia: 00773 26 agosto 2004; D) Nombre de Consultantes: Manuel Jesús Galarce Niño, Alicia del Carmen Dinamarca Valencia, Moisés Ezequiel Galarce Dinamarca, Rodolfo Antonio Muñoz Pérez, Isela del Rosario Pérez Vera, Gustavo Roberto Barrientos Ibacache, Graciela Hernández Niño, Marcía Rivas Pereira, Esteban Galarce Dinamarca, Ana María Merino, Yanina García Cofré, Miguel Colipi Necul, Karla Sanhueza Santana, Inés Alum Barría, Bernardita Cofré Tapia, María Campos Hernández, María Oviedo Guajardo, Sandra Barría Marilao, Mariano Ramírez Pierola, Juana Guajardo Guajardo, Magaly Campos Sánchez, Bernardita Orellana Orellana, Pedro Leiva Troncoso, Iván Uribe Rivera, María Ruiz Muñoz, José Pérez Pérez, Rosa Mena Flores, Luis López Pérez, Raquel Dinamarca Valencia, Pamela Muñoz Pérez, María

Carrasco Bravo, Doralisa Colipi Necul, Luis Espinoza Zaes, Alicia Campos Hernández, Felipe Rivas Jara, Evelyn Salinas Rojas, Jacuquelin Reyes Yáñez, Claudia Carrasco Reyes, María Rivas Jara, Mirian Guerra Osorio, María Jara Hidalgo, Zoila Ruiz Muñoz, Rigoberto Rivas Martínez, Julio Jara Fernández, Adriana Hidalgo Aguilera, Felipe Galarce Dinamarca, Juan Villadares Rivera, Benilde Ramos Sepúlveda, Manuel Molina Sepúlveda, Eduardo Villa Espinoza, Gladys Cornejo Moya, Luisa Barría Marilao, Miguel Rojas Cornejo, María Urrutia Barría, Julio Rosales Atenas, Sonia Judith del Carmen Ramos, Estelina Marilao Carvacho, Mario Valdebenito Marilao, Isabel Piutrin Naculef, María Marilao Quirán, Tamar Venegas Hevia, Eliana Rojas Velázquez, Ana Bravo Morales, Angélica Hernández Peralta, Edilia Navarrete Navarrete, Patricio Garrido Alvarez, Alicia Osorio López, y María Yévenes Yévenes; E) Elementos Esenciales y Principios en que se sustenta la fe: Misión Cristiana Autónoma de derecho público, constituida según ley 19.638 y decreto, Nº 303, Entidad Religiosa de duración indefinida e ilimitada de miembros, cuyos puntos de Fe y objetivos principales son: Proclamar las buenas nuevas del Evangelio y una Salvación Gratuita por medio de la Fe en Jesucristo, así como las demás enseñanzas y mandamientos de la Santa Palabra de Dios, la Biblia; dar la mayor importancia a la Adoración a Dios por medio de alabanzas, cultos y buenas obras, promoviendo la vida espiritual y moral de cada individuo así como el desarrollo de sus mejores virtudes cristianas, sin distinción de edad, sexo, estirpe o condición; Efectuar exposiciones orales sobre la Fe Cristiana; Crear, fundar, realizar, promover, mantener y dirigir comedores abiertos, hogares de niños, de ancianos, para madres solteras o abandonadas, estudiantes, centros de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos, centros de recreación, cementerios, centros médicos y hospitales, Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones, Mutuales, ONG, OTEC, de radiodifusión, televisión, páginas web, editoriales, librerías, Establecimientos Educativos de Enseñanza Escolar, básica y media, Universidades, Institutos Bíblicos, Centros de Formación y Capacitación técnicos y profesionales, Academias, como también de Educación a Distancia, y otras entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras; Organizar colectas; Adquirir y administrar toda clase bienes indispensables para desempeño de sus actividades; y las demás que señalan estatutos. F) Órganos de Administración, Atribuciones y Números de miembros que la componen: a) El Directorio, es la máxima autoridad de la Misión Cristiana Autónoma la cual por medio de sus acuerdos la administra y dirige debiendo velar y hacer cumplir debidamente los estatutos y las leyes, integrado por siete miembros los que durarán cuatro años, tres Directores, un Tesorero, un Secretario, un Vicepresidente, y un Presidente, que a su vez es el Pastor Superintendente de toda la Misión Cristiana Autónoma y la representa judicial y extrajudicialmente, además le corresponde presidir las reuniones del Directorio, de las Asambleas, y del Consejo de Pastores, y las demás atribuciones que señalan estatutos. b) Las Asambleas Generales, las cuales sesionarán en forma Ordinaria o Extraordinaria. Las Ordinarias se celebran cada cuatro años, siendo atribuciones Aprobar Actas de Asambleas, gestión Directorio saliente, Informe estado y progreso de finanzas; elegir integrantes del nuevo Directorio; y demás que señalan estatutos. Las Extraordinarias se celebran cada vez que el Presidente las convoque, siendo atribuciones: Reforma estatutos; Disolución; Asociación con otras entidades similares; y cambio nombre; c) Un Honorable Consejo de Pastores, integrado por directores, pastores y cónyuges, cuyas atribuciones son servir como órgano consultivo para la mejor administración y dirección superior de Misión Cristiana Autónoma; proponer nuevos planes de trabajo, modificación de estatutos, dictación manuales y demás reglamentos internos; interpretar en forma privativa estatutos, y demás normas internas; y las demás atribuciones que señalan estatutos. Santiago, 13 de enero de 2005.

Min  
y

SUBSE  
Sec

**PRORROGAR**

Núm. 9 ex  
Vistos: Lo dispus  
1990, del Ministe  
Subsecretaría de T  
circular Nº 8 del  
de agosto de 200  
agosto de 2004, te  
Transportes y Tel  
rándum Nº 363 de  
Técnica AB de C

Consideran

1. La petició  
de Revisión Téc  
ubicada en Cam  
que se prorrogó  
Nº 275 de 17 ago  
24 de agosto de 20  
Técnicas, en el se  
la comuna de Con  
resolución.

2. Que actu  
hecho y de dere  
otorgada por la  
Secretaría Regio  
caciones.

3. Que el Mi  
nes mediante un m  
ra e incorpora en  
Revisión Técnica  
automatizada en l  
funcionamiento.

4. Que por  
necesidades públic  
la adopción de la  
en funcionamiento  
técnica.

Resuelv

Prorrogase e  
Nº 275 de 17 de a

Antése y pu  
rio Regional Min  
VIII Región del B

SERGIO RAUL JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
ESTRADA N° 150  
LA PLAZA

ESTATUTOS

FUNDACION ESCUELA DE ESTUDIOS Y FORMACION EN  
ABORDAJE DE ADICCIONES Y SITUACIONES CRITICAS  
ASOCIADAS

En Santiago de Chile, a nueve de junio del año dos mil cuatro  
ante mí, SERGIO RAUL JARA CATALAN, Abogado, Notario Público  
Título de la Sesenta y siete Notaría de Santiago, con oficina en la  
Carrera de La Reina Avenida Príncipe de Gales número cinco mil  
seiscientos cuarenta y seis, comparece: Don Sergio Nasser Jara  
Jara, Soltero, Director Nacional de la Pastoral Nacional de  
Mediación y Conciliación del Área de Pastoral Social de la  
Comisión Episcopal de Chile (PANAD), cédula nacional de identidad  
número, tres millones seiscientos cuarenta mil quinientos veintinueve  
y ochenta y dos, domiciliado en Alameda tres mil ciento cincuenta y uno



persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional  
internacional o extranjera, que persiga cualesquiera de los fines  
especificados; con el objeto de lograr una mayor coordinación de los  
esfuerzos y aprovechamiento de sus recursos. En el cumplimiento los  
fines de la Fundación, sus órganos de administración, deberán actuar  
en forma pluralista y no podrán realizar exclusiones arbitrarias de  
ningún tipo en la incorporación de alumnos o personal técnico  
administrativo. Artículo Tercero: Domicilio. El domicilio de la  
Fundación será la comuna de Santiago, sin perjuicio de que ésta pueda  
desarrollar sus actividades en otros lugares del país o del extranjero, y  
abrir sedes en cualquier lugar del país. Artículo Cuarto: Duración. La  
duración de la Fundación será indefinida a contar de la fecha de su  
constitución legal de existencia. TÍTULO SEGUNDO. Artículo Quinto:  
Del Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará integrado por los  
siguientes bienes: a. Con las donaciones o aportes que le hagan  
personas naturales o jurídicas, organizaciones, testamentarias,  
subvenciones o otros ingresos que obtenga; b. Con los bienes muebles  
e inmuebles, corporales e incorporales, que la Fundación adquiere a  
cualquier título; c. Con los frutos y rentas de los bienes que posea; d.  
Con la suma de dinero efectivo con la cual dota a la Fundación para  
el inicio de sus actividades y el cumplimiento de sus fines y que se  
encuentra en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos. TÍTULO  
TERCERO. ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto: Del Directorio. La  
Fundación será administrada por un Directorio compuesto de siete  
miembros, que desempeñarán sus funciones ad-honorem. El Directorio  
tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición  
de los bienes de la Fundación. El Directorio será elegido íntegramente  
por la Asamblea de socios. El Directorio durará en sus funciones tres  
años con derecho a ser reelecto hasta por tres períodos consecutivos.  
Esta primera sesión ordinaria del Directorio, electo en deberá proceder a



Segundo: con otras personas y diecisiete, comuna de Estación Central, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone, que viene en constituir una Fundación con fin de lucro, de conformidad con lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, y en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero: Nombre:** Se constituye una fundación de Derecho Privado, en línea de lucro, con el nombre de "FUNDACION ESCUELA DE ESTUDIOS Y FORMACION EN ABORDAJE DE ADICIONES Y SITUACIONES CRITICAS ASOCIADAS" en adelante la "Fundación", que podrá ser igualmente reconocida por la sigla "EPAD", la cual se regirá por las normas contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica contenido en el Decreto Supremo número diez de mil novecientos sesenta y nueve del Ministerio de Justicia, y por estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto:** La Fundación, que por este acto se constituye, tiene por objeto realizar formación, desde parámetros técnicos, en la prevención, rehabilitación, reducción del daño y tratamiento en adicciones y situaciones críticas asociadas, desde una perspectiva valorico-cristiana, con inspiración en la doctrina social de la Iglesia Católica. La Fundación, además, desarrollará estudios que permitan comprender profundamente la formación de las adicciones en Chile y el mundo, con el fin de ofrecer una formación de calidad a sus asociados mediante la creación de cursos de formación de distintos niveles. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá crear y sostener otras organizaciones afines; y realizar todas las actividades necesarias para perseguir el cumplimiento de su objetivo estatutario. La Fundación podrá colaborar con toda



El acta de la Directiva se firmará, asistiendo en el caso oportuno, los  
actos que será firmada por todos los directores que hubieran concurrido  
a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún  
voto o acuerdo deberá dejar, en el acta respectiva, constancia de su  
opinión. **Artículo Séptimo: Atribuciones y deberes del Directorio:** El  
Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en  
conformidad a estos estatutos. Son atribuciones y deberes del  
Directorio, a. Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan los objetos  
perseguidos por ella; b. Administrar los bienes sociales e invertir sus  
recursos; c. Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del  
Directorio, en uno o más miembros del Directorio, en el Secretario  
Ejecutivo o en un tercero. Para esto se deberá contar con el voto  
conforme de los dos tercios del Directorio en ejercicio; d. Designar por el  
período de un año al Secretario Ejecutivo, determinar su remuneración y  
condiciones de trabajo; e. Redactar y aplicar los Reglamentos de la  
Asamblea de Socios y los que sean necesarios para el mejor  
funcionamiento de la Fundación; f. Calificar las inhabilidades e  
inconveniencia de los directores para el ejercicio de su cargo, a que se  
refiere el artículo séptimo de estos estatutos; g. Aprobar el balance y la  
rendición de cuentas emitida por el Tesorero de la Fundación; h.  
Aprobar los programas y planes de desarrollo anuales propuestos por el  
Secretario Ejecutivo. **Artículo Undécimo: Facultades del Directorio:**  
Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el  
Directorio gozará de las mismas amplias atribuciones, entendiéndose que  
tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de  
los fines de la Fundación. Sin que la enumeración que sigue sea  
limitativa, podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
administración de la Fundación y en especial, Uno. Celebrar contratos  
de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y



... a todo el fin, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Cuatro.** Dar y recibir dinero u otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario, o en secuestro. **Cinco.** Dar y tomar bienes en comodatato. **Seis.** Dar y recibir bienes en hipoteca incluso con cláusula de garantía general, posesiones, servidas y calzadas y servidas. **Siete.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo sin desahucamiento u otras especies y cancelarias. **Ocho.** Celebrar contratos de transacción, de cambio, de transporte, de correduría o de fidejamento. **Nueve.** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionados, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Fundación en tales calidades. **Diez.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, embargos, cancelaciones, apólicas o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Once.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, responsabilidad de su movimiento y aprobar y rechazar dividendos. **Doce.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **Trece.** Celebrar cualesquiera otros contratos nominado o no; en los contratos que celebre en representación de la Fundación, el Directorio queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accesorios; para finar primos, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,



representaciones, pagar, recibir, cobrar, otorgar, apurar y  
firmas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar calidades y  
distintos: copiar, perorar, recibir, entregar, pagar, solidaridad y  
indivisibilidad, tanto activa como pasiva, conservar cláusulas penales o  
multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de  
condiciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor  
de la Fundación, pagar prestaciones de extranjero y grava, ejecutar y  
renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,  
excusar, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir,  
rescindir, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solucionar la  
terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, apurarlas  
o objetarlas y en general ejercitar todos los derechos y las acciones  
que competan a la Fundación. Contratar préstamos en  
cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito,  
y en general, del derecho público o privado, sociedades anónimas y  
comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con  
cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. Quince.  
Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros,  
estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan  
necesitarse; dárles instrucciones y comisionar comisiones de confianza,  
abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar,  
girar y sobregirar en ellas, impetorar de su movimiento y cerrar unas y  
abrir todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y  
objetar saldos, retirar talonarios de cheques o chequear quites,  
contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos  
simples, créditos documentados, avances contra aceptación, sobrepagos,  
créditos en cuentas especiales, sea contratando valores de crédito sea  
en cualquier otra forma; anotar cosas de seguridad, arrendar, subarrendar  
y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero e valores  
sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía.



... en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Decidiste. Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercancía, sean temporales o definitivas, en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa o exclusiva, el Directorio podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales boletas fueren precedentes y exista la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Fundación la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere, por lo que hace al Banco Central de Chile el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por el Ministro de F. E. salvo que, notándose la Fundación de cualquier otro modo de revocación al Banco Central de Chile, toma nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber sido terminado por cualquier otra causa legal; Decidiste. Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, renunciar, avalar, endosar en dominio, cubrir o garantizar, descontar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles u bancarios, sean nominativos, a la orden o al





... con tales documentos.

**Dirección.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.

**Disposición.** Invertir los dineros de la Fundación celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, quedando comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares, o estatales, los depósitos de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamos y/o en la Corporación de la Vivienda, las inversiones en valores hipotecarios reajustables de las asociaciones de ahorro y préstamos en Pagares Reajustables de la Caja Central de Ahorros, Préstamos, en bonos hipotecarios en bonos de fomento reajustables en Certificado de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile en Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de rubros de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condiciones que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantengan vigente la Fundación, el Directorio podrá abrir cuéntas, depositar en ellas, retirar todo o en parte y en cualquier momento las divisas de la Fundación, imponerse de su movimiento y cuentas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, quedar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.

**Venta.** Representar a la Fundación con voz y voto en las sociedades cualquiera que sea su clase u objeto, comunitarias, asociaciones



cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, tomar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una u otra, y en general ejercer las acciones que a la Fundación correspondan como socio, comulgata, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; **Veintidós.** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, *Administraciones de provincias o del Estado, Instituciones Especiales, semiprovinciales o de administración autónoma,* etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorpóralos, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veintidós.** Firmar recibos, finquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintitres.** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Fundación, y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veinticuatro.** Ocurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, judicial o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semiprovinciales, de Administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, y modificarlas o desistirse de ellas; **Veinticinco.** Tramitar pólizas de embargos, desembargo, transporte, extender, endosar o firmar



VARENA

permisos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, papeles u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercancías o productos y otorgar mandatos especiales, presentar suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisaren las aduanas y dependencias de ellos. Veintidós. Cobrar y recibir, a) de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, papeles postales, libros, recibos, cargas, encomiendas, mercancías, estufas, envases o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. Veintitres. Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Veinticuatro. Por cuenta propia o ajena inscribir propiedades industrial, intelectual, marcas y marcas comerciales y modelos industriales, patentes, inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las formalidades y diligencias que sean procedentes en relación con esta materia. Veinticinco. Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el ejercicio de este poder judicial, el Director queda facultado para representar a la Fundación en todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, señaladas en ambos párrafos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil chileno estando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,



absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, d. Hacer el juramento decisorio o aceptar su detención, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, Treinta. Ocho. Mandatos generales o especiales y revocarlos, y delegar o reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime necesario; Artículo Quodécimo. Reducción de actos y contratos. Acordado por el Directorio cualquiera sea los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo undécimo, precedente será llevado a efecto por el Presidente o por la persona que designa el Directorio por la mayoría absoluta de sus miembros; Artículo Décimo Tercero. Presidente. El Presidente podrá ser reelegido en este cargo. Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponden especialmente a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo de estos estatutos; c. Velar por el fiel cumplimiento de las funciones del Secretario, Tesorero, y Secretario Ejecutivo; d. Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; e. Solicitar al Secretario Ejecutivo la elaboración de un Plan Anual a desarrollarse por la Fundación y/o las organizaciones dependientes. Este plan anual deberá contener los aspectos técnicos y financieros para su ejecución. Asimismo, solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación; f. Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones; g. Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio; h. Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados



representar de cada una de ellas. f. Firmar la documentación propia de su cargo y velar, en que deba representar a Fundación. **Artículo Decimo Cuarto: Secretario:** El Secretario tendrá a su cargo a. La redacción de las actas de las sesiones de Directorio. b. El despacho de las relaciones a reuniones. c. El abastecimiento de copias de actas. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. **Artículo Decimo Quinto: Tesorero:** El Tesorero deberá: a. Llevar la contabilidad de la Fundación. b. Mantener al día sus inventarios. c. Preparar los balances. d. Abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la institución contra las cuales se podrá girar en forma conjunta con la firma del Tesorero y una cualquiera de las firmas del Secretario Ejecutivo o del Presidente. e. Presentar al Ministerio de Justicia la Memoria y Balance anual de la Fundación y demás documentos que le fueren requeridos. y f. Ejercer las demás funciones que le encomienda el Directorio. Para ejercer estas funciones el Tesorero contará con el personal administrativo que requiera para el buen logro de su tarea. El Tesorero deberá someter en la primera reunión ordinaria de cada año, a la aprobación del Directorio el balance y la rendición de cuentas del año anterior. En caso de ausencia o impedimento temporal, se a reemplazado por el miembro del Directorio que este último designa. **Artículo Decimo Sexto: Secretario Ejecutivo:** En la Fundación existe un Secretario Ejecutivo que estará a cargo y de la implementación de las políticas, acciones y planes anuales encargados por el Directorio de la Fundación. En su función ~~está remunerado por la Fundación.~~ En su cargo durará un año, sin perjuicio de ser reelecto por cada periodo, y en forma indefinida, por la mayoría absoluta del Directorio. El Secretario Ejecutivo, estará investido de todos los poderes especiales y necesarios para llevar a cabo sus funciones que el Directorio le delegue. De este trabajo deberá rendir cuenta por escrito al Directorio, en su primera



sesión ordinaria de cada año. Artículo Décimo Séptimo. Miembros Asociados: Existirán miembros asociados, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación y compromiso destacado en la prevención, rehabilitación, reducción del daño y tratamiento de adicciones, han obtenido tal distinción por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio presentes en la sesión en que se trate, previo informe o recomendación de al menos dos Directores. Dichos miembros tienen derecho de concurrir a los actos oficiales de la Fundación. Su única obligación para con la Fundación es participar de la Asamblea de Socios para la elección del Directorio, y cumplir con las prestaciones a que hubieran sido obligados. En ningún caso podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio. Artículo Décimo Octavo. Asamblea de Socios: Existirá una Asamblea de Socios, compuesta por los miembros asociados y por los ex miembros del Directorio de la Fundación, todos con derecho a voz y voto, y por el Directorio vigente y su Secretario Ejecutivo sólo con derecho a voz. La función de esta Asamblea serán: a. Proponer estrategias, acciones y programas para incluir en el plan anual de la Fundación. b. Elegir a los miembros del Directorio de la Fundación cada tres años. c. Recibir y aprobar el informe de actividades y situación financiera de la Fundación por parte del Directorio y su Secretario Ejecutivo. La calidad de socio de la Asamblea, se pierde por las causales indicadas en el artículo séptimo de estos estatutos, o por el acuerdo de ésta. La Asamblea de Socios será dirigida por el presidente del Directorio, y un reglamento acordado por el Directorio determinará su funcionamiento. En general, todos los acuerdos de la Asamblea de Socios serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Asamblea de socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año, y en los casos excepcionales que el Directorio, por el acuerdo de cinco de sus miembros, determine.

TÍTULO CUARTO. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución



de la Fundación. Artículo Décimo Noveno. Modificación.

Fundación podrá modificar o completar sus estatutos por acuerdo aprobado por la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio y con el acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea de Socios. Decisiones que se tomarán en sesiones extraordinarias de cada tipo de estas *señales en forma separada, y en sesión afecto, desotorgando presencia al* Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesarios e convenientes en tal sentido. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario del domicilio de la Fundación que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen en estos Estatutos para su reforma.

Artículo Vigésimo. Disolución. La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo del Directorio adoptado con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, acuerdo de la Asamblea de Socios y presencia de un Notario a que se refiere el artículo décimo noveno precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la Asamblea de Socios, se redactará a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretará la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fin de lucro denominada Conferencia Episcopal de Chile o CECH.

TRANSITORIAS. Artículo Primero. Cotación de Capital.

En este acto don Sergio Nasser Japaz, entrega a la Fundación la suma total de un millón de pesos en dinero efectivo, con lo cual se la cubre el capital *total necesario para el cumplimiento de su objeto.*

Artículo Segundo. Miembros del primer Directorio.

El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: a. Don Sergio Nasser Japaz cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos cuarenta



mil quinientos veinticinco guión dos; b. Don Sergio Enriquez Muñoz  
Leira, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos  
sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós guión seis; c. Don Alfredo  
Gonzalo Enriquez Gallardo, cédula nacional de identidad número cuatro  
millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y uno  
guión seis; d. Doña Julia del Carmen Salazar Olivares, cédula  
nacional de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres  
mil novecientos treinta y tres guión ocho; e. Don Humberto Teófilo  
Suárez Saiz, cédula nacional de identidad número cinco millones  
seiscientos cuarenta y un mil quinientos nueve guión dos; f. Doña  
María Alicia Cáceres Martínez, cédula nacional de identidad número  
tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos  
guión uno; g. Doña Lilian Soledad Tapie Donoso, cédula nacional de  
identidad número nueve millones dieciséis mil quinientos  
cuarenta y tres guión uno. Los directores iniciarán el ejercicio de sus  
cargos a contar desde la fecha en que se publique en el Diario  
Oficial el Decreto Supremo que concede personalidad jurídica a la  
Fundación y a apruebe sus estatutos. **Artículo Cuarto. Poder.** Se  
confiere poder amplio al abogado don Ignacio García Fajó y al  
abogado don Cristóbal González Oyar, ambos domiciliados en  
avenida Nueva Tajama, cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte,  
Carretera de Las Condes, para que cualquiera de ellos, indistintamente,  
solicite a la autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica  
para esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo  
además, para aceptar las modificaciones que su Excelencia el  
Presidente de la República estime conveniente o necesario introducir, y  
en tal caso, para que suscriba las escrituras públicas de modificación  
de los Estatutos que sean pertinente, y en general, para realizar  
todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización  
de esta Fundación. Minuta presentada por el compareciente.





En comprobante y previa lectura, firma y se ratifica ante el Notario que  
adjunta. Hoy fe. Repertorio número mil novecientos tres. HAY  
FIRMAS DE DON SERGIO NASEN JAPAZ, C.I. Nº 3.640.325-2 Y DE  
DON SERGIO JARA CATALAN, NOTARIO PUBLICO, HOY FE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ORIGINAL. HOY FE.

Santiago, 09 de junio de 2004.

SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - ANTIQUILAS  
LAGUNA

LA PRESENTE COPIA ES  
FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA  
VISTA Y DEVUELTO AL  
INTERESADO.  
LO ESPEJO 22 MAY 2014

ANDRES MIRANDA OJEDA  
NOTARIA  
LO ESPEJO  
B  
NOTARIO PUBLICO